

C.A. de Santiago

Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

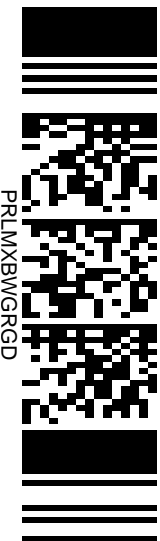
Proveyendo al folio 9; téngase presente.

VISTOS:

Que de acuerdo al mérito de los antecedentes, los fundamentos que se contienen en el recurso de apelación no permiten modificar lo resuelto en la sentencia de primer grado, y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N°18.287, **se confirma** la sentencia definitiva de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, a fojas 56 y siguientes, dictada por el Segundo Juzgado de Policía Local de Maipú en los autos Rol 8743-2018.

Regístrese y devuélvase.

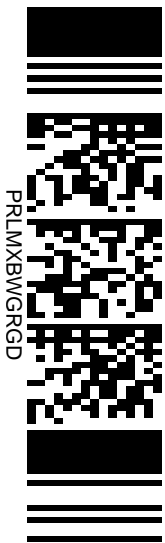
N°Policia Local-4050-2019.



Pronunciada por la Tercera Sala, integrada por las Ministras señora Dobra Lusic Nadal, señora Jenny Book Reyes y la Ministra(S) señora Isabel Margarita Zuñiga Alvayay.

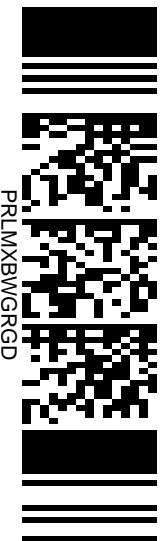
Autoriza el (la) ministro de fe de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Dobra Lusic N., Jenny Book R. y Ministra Suplente Isabel Margarita Zuñiga A. Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

En Santiago, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>